CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Morínigo F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Itapúa
ADMINISTRACION
UOC

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 201.-

Encarnación, 12 de Setiembre de 2016.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio por Concurso de Ofertas para la **"PRESTACION DEL SERVICIO GASTRONOMICO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 305193- EXPDTE Nº 319094, en particular el Acta de Recomendación N°18/16 del 30de Agosto de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, al presente llamado se han presentado las empresas: **LA FAMILIA S.A. con RUC Nº 80008379-2**y la firma **GRUPO JOSH S.R.L. con RUC N° 80071546-2**, conforme consta en Acta de Apertura de sobres N° 30/16 de fecha 09 de Agosto de 2016, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en un primer análisis el Comité evaluador refiere que el: ... *"**GRUPO JOSH S.R.L.:** Se observa el cumplimiento a cabalidad en la presentación de todos los documentos formales sustanciales y no sustanciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones..."*; a la vez, deja sentado que sobre los documentos de la empresa: "*...**LA FAMILIA S.A.:** Se verifica la omisión de "Copia de Contratos ejecutados o comprobantes legales de ventas a instituciones públicas y/o privadas, por un volumen mínimo del 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los últimos 3 años anteriores (2013, 2014 y 2015). Al efecto, este comité remitió una solicitud de tales documentos por escrito a la firma LA FAMILIA S.A., habiendo recibido en tiempo y forma dichos documentos, cumpliendo también, de esta manera, con la presentación de todos los documentos formales sustanciales y no sustanciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;* como resultado de esta primera verificación mencionan que: *"...Teniendo en cuenta que ambas firmas cumplen con la presentación de todos los documentos y ninguna de ellas incurre en errores aritméticos en la presentación de su lista de precios de ítems ofertados, se procede a pre-seleccionar a la oferta más económica, la cual en el llamado en cuestión corresponde a la firma **GRUPO JOSH S.R.L...**"*, y; ----------

QUE, el grupo de evaluación procede a la... *"**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: Este comité corroboró que la empresa preseleccionada para la adjudicación, **GRUPO JOSH S.R.L.,*** superaba los márgenes de diferencia permitidos entre precios ofertados y precios de referencia en los ítems N° 30,48 y 54, por lo que el mismo *"... procedió a notificar de esta situación, por escrito y en forma física, a la firma **GRUPO JOSH S.R.L.** en fecha 17 de Agosto del corriente a las 11:37 hs. A los efectos de dar celeridad al*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristina Seza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

proceso de adjudicación y evitar retrasos en el mismo, un integrante de este comité, ***Ing. Iván Talavera,*** *contactó telefónicamente con funcionarios de la citada empresa el día 19 de Agosto del corriente a fin de recordar que en poco tiempo fenecía el plazo de contestación de la nota presentada, en la que además de solicitar el desglose de precios de los nombrados ítems, se aclaraba que el plazo para el mismo era de 48 horas una vez recibida la nota y que, en caso contrario, su oferta sería desestimada,* a lo que "*...El funcionario respondió que no se encontraban los miembros del* ***GRUPO JOSH S.R.L.*** *y solicitó una prórroga (en forma verbal) hasta el lunes 22 de Agosto del corriente, recibiendo una negativa (también verbal) por parte del Ing. Iván Talavera. Finalmente, y ante la insistencia de este Comité, recibimos la respuesta al pedido* ***en formato digital vía correo electrónico*** *el Viernes 19 de Agosto del corriente a las 12:23 hs (48 horas y 46 minutos después de notificada la solicitud) conforme consta en la impresión del correo electrónico que se adjunta como prueba a este legajo, mientras que la nota original fue recibida en forma física recién el Martes 23 de Agosto del corriente a las 09:15 hs...;* esto derivo en que: ... *"no habiéndose cumplido con los recaudos exigidos dentro del plazo previsto, y habiéndolo hecho de manera evidentemente extemporánea, este Comité en uso de sus atribuciones,* ***procede a desestimar y descalificar a la oferta presentada por la firma GRUPO JOSH S.R.L...***", y; ----------

QUE, la misma referencia de evaluación fue considerada para la firma **LA FAMILIA S.A.,** quien también presentaba en su oferta numerosos ítems cuyos precios exceden el límite permitido con el precio referencial (2, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56); por tanto ... *"El Comité de Evaluación notificó de esta situación, por escrito y en forma física, a la firma* ***LA FAMILIA S.A.*** *en fecha 24 de Agosto del corriente a las 09:10 hs., cuya respuesta hemos recibido en tiempo y forma. En su descargo, la empresa* ***LA FAMILIA S.A.*** *manifiesta que la diferencia entre precios referenciales y ofertados se debe a tres factores fundamentales: a) Los precios referenciales utilizados son los utilizados en años anteriores. b) La inflación gradual que sufren los productos y mercaderías a nivel país, generando que los precios del 2013, 2014 y 2015 (que ellos afirman, son los precios referenciales) no sean los mismos que los del corriente año, c) La existencia de ítems que ofrecen a través de un servicio tercerizado (los últimos en la lista), habiendo éstos también sufrido modificaciones en sus valores actuales;* considerando lo anterior: "*El comité procedió a analizar el descargo de la firma* ***LA FAMILIA S.A.*** *así como también sus precios ofertados que, si bien difieren bastante con los precios referenciales, los precios ofertados no distan mucho de los precios manejados en el mercado local. Además el llamado no presenta especificaciones técnicas que direccionen a ninguna marca, por lo que la Contratante bien podría, en caso de adjudicar a* ***LA FAMILIA S.A.,*** *exigir la provisión de marcas que se ajusten al precio ofertado en el llamado. Respecto a los ítems 40 y 41 (flores) y los 12 últimos, este Comité corroboró de que la firma* ***LA FAMILIA S.A.*** *terceriza dichas prestaciones dando fe de lo expresado en su Nota, y bajo este punto de vista, los precios ofertados son razonables,* y; ----------

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15, por la cual se aprueba el "*Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b*", el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar tal verificación, no encontrándose el oferente de este proceso afectado a la función pública, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a la Empresa**LA FAMILIA S.A. con RUC Nº 80008379-2,** por ser el oferente que presenta todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Aranda
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBI

Compromiso con la gente.

Fredy Daniel Monzón

Unidad Operativa de Contrataciones

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo Programa correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 280 **"Servicio Ceremonial y Gastronomía"**, y; ----------

QUE, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 asciende a la suma de **Gs.70.000.000. (Guaraníes setenta millones)** y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 07 de Setiembre de 2016, Acta Nº 30, los miembros han tratado dicho tema y comparten los mismos criterios que el comité evaluador y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el**"SERVICIO DE GASTRONOMIA"**a la empresa**LA FAMILIA S.A.** con **RUC Nº 80008379-2**, conforme al siguiente detalle: ----------

1	3	4	5	6	7
N° Ítem*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	Bocaditos Salados	Unidad	1	Bandeja x 100 U.	115.000
2	Bocaditos Salados	Kilogramo	1	Bandeja	55.000
3	Bocaditos Dulces	Unidad	1	Bandeja x 100 U.	115.000
4	Bocaditos Dulces	Kilogramo	1	Bandeja	55.000
5	Provisión de almuerzo o Cena	Unidad	1	Bandeja/Plato de 600 gr	32.500
6	Menú del día	Unidad	1	Bandeja/Plato	19.000
7	Provisión de jugo natural	Litro	1	Termo/Jarra	26.000
8	Provisión de jugo natural	Unidad	1	Vaso	6.500
9	Provisión de Jugo NO natural – líquido	Litro	1	Cartón/Botella	13.000
10	Provisión de Jugo NO natural – en polvo	Unidad	1	Paquete x 1 litro	4.500
11	Empanada	Unidad	1	Unidad	3.500
12	Chipitas	Kilogramo	1	Bandeja	17.500

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Meza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

13	Mixto caliente	Unidad	1	Unidad	8.600
14	Ensalada de fruta	Unidad	1	Vasos de 350 ml	8.400
15	Sándwich de miga de jamón y queso tradicional	Unidad	1	Unidad	7.000
16	Sándwich de miga de verduras	Unidad	1	Unidad	8.400
17	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella 2,25 lts.	13.000
18	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella 2 lts.	11.800
19	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella 1,5 lts.	11.000
20	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella 1 lt.	9.000
21	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella ½ lt.	5.500
22	Bebida sin alcohol – agua mineral	Unidad	1	Botella 2 lts.	5.000
23	Bebida sin alcohol – agua mineral	Unidad	1	Botella 1 lt.	4.500
24	Bebida sin alcohol – agua mineral	Unidad	1	Botella 1/2 lt.	3.000
25	Azúcar	Unidad	1	Paquete de 1kg.	8.500
26	Yerba mate	Unidad	1	Paquete de 1 kg.	21.500
27	Edulcorante	Unidad	1	Envase de 200 ml	11.500
28	Provisión de café	Unidad	1	Paquete 200 Gr.	30.000
29	Provisión de café Torrado	Unidad	1	Paquete 200 gr.	28.000
30	Provisión de café	Litro	1	Termo de 1 lt.	20.000
31	Provisión de café Torrado	Litro	1	Termo de 1 lt.	18.000
32	Provisión de Té / Mate Cocido	Unidad	1	Caja de 25 unid.	11.000
33	Provisión de Leche (líquida)	Litro	1	Termo 1 lt.	13.000
34	Provisión de Leche (líquida)	Litro	1	Cartón 1 lt.	5.500
35	Provisión de Leche (en polvo)	Unidad	1	Paquete 800 gr.	40.000
36	Servilletas de papel	Unidad	1	Paq. X 50 U.	5.000
37	Vasos de Plástico	Unidad	1	Paq. X 100 U.	11.000
38	Caramelos	Unidad	1	Paq. 1 Kilo	30.000
39	Corona de Flores	Unidad	1	Unidad	700.000
40	Arreglos Florales	Unidad	1	Unidad	390.00
41	Carne vacuna de 1ra.	Unidad	1	Bolsa/Paq. 1 Kilo	48.000
42	Chorizo de Cerdo parrillero	Unidad	1	Bolsa/Paq. de 1 kg,	35.000
43	Carbón	Unidad	1	Paquete 1 Kilo	11.000
44	Presente - Obsequio navideño	Unidad	1	Unidad	320.000
45	Alquiler de Toldo	Unidad	1	Unidad	700.000
46	Alquiler de Sillas	Unidad	1	Unidad	5.500
47	Alquiler de Mesas redondas	Unidad	1	Unidad	16.000
48	Alquiler de Mesas tipo Tablones	Unidad	1	Unidad	14.000

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón
Unidad Operativa de Contrataciones

49	Alquiler de Manteles y Cubre Manteles	Unidad	1	Unidad	26.000
50	Alquiler de Platos de porcelana	Unidad	1	Unidad	3.000
51	Alquiler de Cubiertos	Unidad	1	Unidad	2.500
52	Alquiler de Vasos de Vidrio	Unidad	1	Unidad	2.500
53	Servicio de Decoración	M^2	1	Unidad	45.000
54	Alquiler de Servilletas de tela	Unidad	1	Unidad	2.500
55	Alquiler de Bandejas	Unidad	1	Unidad	14.000
56	Alquiler de Tazas	Unidad	1	Unidad	6.000

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por el Presidente, y la empresa **LA FAMILIA S.A.** con **RUC Nº 80008379-2**.----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2017, por un monto máximo de **Gs.170.000.000. (Guaraníes Ciento sesenta y millones)**y el monto mínimo de **Gs.70.000.000. (Guaraníes setenta millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del llamado **"SERVICIO DE GASTRONOMIA"**.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Servicios Generales y Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa